GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

> DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN N°195129 DEL 03.11.2015 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA

EXENTA

POR FALTA DE FUNDAMENTO

N° int.: 6189016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 27302

SANTIAGO, 15 de Febrero de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 28 de Septiembre de 2015 el extranjero don Luis Alberto BALTAN de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visa TEMP. MOTIVOS LABORALES.

- b) Que no cumpte con los requisitos que tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 N°2 del Reglamento de declaraciones falsas en lo que respecta al b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 524 del 02 de Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Diciembre de 2015 de Policía de Investigaciones.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del estranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas pasaporte del circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº195129 DEL 03.11.2015 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES en la condición de TITULAR a Luís Alberto BALTAN de nacionalidad COLOMBIANA.
- 2. RECHÁZASE la solicitud de visa n°8.866 presentada el de Septiembre de 2015, en la que se solicitaba visación de residente TEMP. MOTTUOS LABORALES
- 3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFE DEFE VI VÁSQUEZ SEPÚLVEDA JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (S)

RSD/PVS [719] 15/02/2016

Distribución:

- 1. Policía de Investigaciones de Chile
- 2.Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
- 3.Archivo DEM
- 4. Sección Jurídica DEM
- 5.Interesado